



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/03/2022 12:51:48-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/03/2022 10:13:48-0500



Firmado digitalmente por:
POBWAPE TUESTA Carlos
Augusto FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/03/2022 09:09:27-0500

CONVENIO N° 014 -2022-MIDAGRI-INIA/J

CUT: 16069-2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL INGENIO

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 10 de marzo de 2022, y de la otra parte, **la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL INGENIO**, identificada con RUC N° 20561149985, con domicilio legal en el anexo de El Ingenio, distrito de Santa Catalina, provincia de Luya y departamento de Amazonas, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**, debidamente representado por su Presidente, el Sr. **EDGAR A. MORI CUIPAL**, identificado con DNI N° 33804777, con poder debidamente inscrito y vigente en la Partida Registral N° 11024347 de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, de la Oficina Registral de Chachapoyas, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos desconcentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.



Firmado digitalmente por:
MUÑOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/03/2022 18:45:13-0500

1.2 **LA ASOCIACIÓN**, es una organización con personería jurídica de derecho privado, debidamente registrado en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, tiene por finalidad promover el desarrollo social, económico, de sus asociados, la permanente capacitación de los productores en temas de manejo de tecnologías de producción, así como apoyar asociativamente la actividad agraria, agroindustrial y empresarial de su ámbito, promocionando el manejo tecnificado de los cultivos y crianzas.

1.3 **LA ASOCIACIÓN** y **EL INIA**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Vladimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/03/2022 17:34:58-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2022 15:56:21-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2022 16:10:37-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/03/2022 12:56:13-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17/03/2022 10:13:58-0500



Firmado digitalmente por:
POBMAPE TUESTA Carlos
Augusto FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17/03/2022 09:09:50-0500

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA ASOCIACIÓN** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.5 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.7 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.8 Ley N° 31368, Ley que regula el servicio de la extensión agraria.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1020, Decreto Legislativo para la promoción de la organización de los productores agrarios y la consolidación de la propiedad rural para el crédito agrario y su Reglamento.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.11 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.12 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.13 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.14 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.15 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General.
- 2.16 Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, que aprueba lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Contribuir al mejoramiento genético de la ganadería bovina nacional mediante el uso de la técnica de inseminación artificial, dentro del marco del Proyecto con CUI N° 2338934¹ titulado *Mejoramiento de la disponibilidad y acceso del material genético mediante el uso de técnicas de biotecnología reproductiva en ganado bovino tropical en las regiones San Martín, Loreto y Ucayali*, disponiendo de pajillas de semen priorizando las zonas ganaderas que no utilizan la técnica de inseminación artificial.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17/03/2022 18:46:20-0500

4.1 DE EL INIA

- 4.1.1 Proporcionar pajillas de semen de bovinos de las razas que dispone el proyecto orientado al cumplimiento de las metas, disponibilidad y evaluación técnica.
- 4.1.2 Supervisar y monitorear las actividades de inseminación artificial a realizar.
- 4.1.3 Facilitar el acceso a las instalaciones y espacios de la EEA Amazonas referido al predio inscrito en la Partida Registral N° 11032983 del Registro

¹ Mediante Resolución Directoral N° 012-2021-INIA-DDTA de fecha 12 de noviembre de 2021, se advierte que los componentes 1, 2 y 3 del Proyecto de Inversión fueron modificados, incorporando al departamento de Amazonas.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Vladimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17/03/2022 17:36:25-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/03/2022 15:56:31-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2022 16:10:51-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2022 12:55:43-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/03/2022 10:14:05-0500



Firmado digitalmente por:
POBMAPE TUESTA Carlos
Augusto FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/03/2022 09:10:05-0500

de Propiedad Inmueble de Chachapoyas, para el cumplimiento del objeto del convenio.

4.1.4 Apoyar con Especialista de la DDTA en la EEA- Amazonas como apoyo para el proceso de seguimiento a las actividades del proyecto N° 2338934.

4.1.5 Aprobar el plan de trabajo de la Asociación.

4.2 LA ASOCIACIÓN

4.2.1 Identificar, registrar y organizar a los ganaderos para realizar las actividades de inseminación artificial.

4.2.2 Asumir los gastos de transportes del personal del INIA hacia las zonas donde se realizará las actividades de inseminación artificial.

4.2.3 Asumir los gastos de, recojo, traslado y conservación adecuada de las pajillas en un tanque criogénico.

4.2.4 Disponer de una posta de inseminación artificial operativa y priorizar la inseminación artificial en zonas donde no se utilicen la técnica; asimismo, en zonas con potencial de desarrollo ganadero dentro su ámbito.

4.2.5 Realizar la inseminación artificial, el seguimiento y monitoreo de todas las acciones realizadas a la inseminación artificial, así como, llevar el registro reproductivo de las vacas inseminadas.

4.2.6 Elaborar los reportes mensuales, respecto al número de servicios realizados Vacas preñadas, número de ganaderos beneficiarios y demás compromisos asumidos en el presente convenio remitiendo una copia al INIA.

4.2.7 Elaborar el Plan de Trabajo de la Asociación, donde se sustenta que la Asociación dispone de una posta de inseminación artificial operativo, zonas de intervención, metodología de trabajo, análisis y determinación del % de vacas a inseminar de forma mensual en cada zona de intervención.



4.3 DE LAS PARTES

4.3.1 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado.



4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/03/2022 18:46:29-0500

4.3.3 Se excluye la responsabilidad al INIA sobre los daños o perjuicios de las vacas o vaquillas inseminadas.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Madimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/03/2022 17:37:04-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/03/2022 15:56:43-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2022 16:11:03-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 16/03/2022 12:56:15-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17/03/2022 10:14:12-0500



Firmado digitalmente por:
POBMAPE TUESTA Carlos
Augusto FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17/03/2022 09:10:25-0500

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **LA ASOCIACIÓN**, el Presidente o quien este designe.
- Por **EL INIA**, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito de la cuenca alta del río Utcubamba, vinculada con las áreas de influencia de la EEA Amazonas de EL INIA.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de tres (03) años, mientras el Proyecto PI N° 2338934 no culmine su ejecución o mientras haya disponibilidad de pajillas de semen, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**, dejando a salvo la duración de la programación multianual.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.



Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Qualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo responsabilidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Firmado digitalmente por:
MUNOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17/03/2022 18:43:06-0500

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Vladimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17/03/2022 17:37:51-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/03/2022 15:56:54-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2022 18:11:14-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/03/2022 12:57:09-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17/03/2022 10:14:17-0500



Firmado digitalmente por:
POBWAPE TUESTA Carlos
Augusto FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17/03/2022 09:10:46-0500

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:



- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

Firmado digitalmente por:
MUNOZ TOIA Patricia
Siboney FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17/03/2022 18:48:16-0500

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Especifico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de marzo del año 2022.

Por EL



.....
JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe

Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2022 18:11:35-0500

Por LA ASOCIACIÓN



.....
Edgar A. Mori Cuipal,
Presidente



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Vladimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 17/03/2022 17:38:37-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/03/2022 15:57:16-0500